

PODER JUDICIAL  
MICHOACÁN



INSTITUTO DE LA JUDICATURA



**CONVERSATORIOS JURISDICCIONALES EN TORNO A  
LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL**

Morelia, Michoacán, Julio de 2016.

## JUSTIFICACIÓN.

La reforma constitucional publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 18 de junio de 2008, constituye una de las transformaciones más amplias del sistema de justicia penal mexicano realizadas en los últimos años, tanto por el número de artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reformados, como por los nuevos conceptos, instituciones y procedimientos que incorpora<sup>1</sup>.

Por lo que corresponde a la judicatura michoacana, la implementación del nuevo modelo de justicia penal comenzó desde el pasado 7 de marzo del año próximo pasado, y se ha estado implementado de manera progresiva en la entidad<sup>2</sup>.

Como todo proceso de implementación normativo, el nuevo sistema de justicia penal en el Estado de Michoacán debe ir acompañado por la construcción de una cultura que le permita crecer en terreno fértil, donde la difusión y la construcción del conocimiento sean paulatinas, con el objeto de que el nuevo Derecho penal acusatorio sea implementado de una manera satisfactoria; así, pues, resulta imprescindible llevar a cabo una integración y armonización de criterios, así como el estudio y alcance de las nuevas figuras procesales incorporadas en el nuevo sistema adversarial por parte de los operadores jurídicos encargados de procuración y administración de justicia en el Estado.

Como parte de estos esfuerzos institucionales para la consolidación del nuevo sistema de justicia penal, se han desarrollado diversas actividades; así, por ejemplo, el día 27 de mayo de la presente anualidad, tuvieron verificativo los *Conversatorios Jurisdiccionales entre los Juzgadores del Estado y la Federación*<sup>3</sup>, dicha actividad contó con la participación de juzgadores de primera y segunda instancia, tanto del fuero

---

<sup>1</sup> Auto de vinculación a proceso, medios alternos de solución de conflictos, criterio de oportunidad, ejercicio privado de la acción penal, jueces de control, de juicio oral, de ejecución de penas, entre otras figuras.

<sup>2</sup> El 7 de marzo de 2015 dio inicio en las regiones de Morelia y Zitácuaro, el 3 de agosto de ese mismo año dio inicio en la región de Uruapan, por lo que corresponde a la región de Zamora inició el 11 de febrero de 2016, y finalmente, el 9 de mayo de la presente anualidad dará inicio en las regiones de Apatzingán y Lázaro Cárdenas.

<sup>3</sup> Aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante Acuerdo de fecha 18 de mayo de 2016.

federal como dentro de la judicatura michoacana, contando con la participación de 55 cincuenta y cinco asistentes. Asimismo, los días 3 y 4 de junio del presente año, se desarrollaron los *Conversatorios en Torno al Nuevo Sistema de Justicia Penal*<sup>4</sup>, actividad académica que contó con la participación de 80 ochenta asistente; entre quienes se encuentran Magistrados del STJEM, jueces orales del nuevo sistema de justicia penal, tanto en activo como en reserva, fiscales de la PGJEM, así como defensores de oficio en materia penal.

En esta ocasión, y derivado de la reciente aprobación de la Ley Nacional de Ejecución Penal<sup>5</sup>, misma que tiene por objeto adoptar un sistema de sanciones penales único, y a través de ello, unificar criterios en torno al procedimientos para la ejecución de sanciones penales con la fiel encomienda de garantizar la tutela de los derechos subjetivos de un individuo sujeto a una sanción penal, resulta importante, para la judicatura michoacana, que los jueces de ejecución de sanciones penales del Estado y los magistrados penales del Supremo Tribunal de Justicia del Estado compartan puntos de vista sobre lo que se le ha denominado la “*judicialización de la ejecución de las sanciones penales*”, desde una óptica integral sobre la base de los principios que enarbolan el sistema penal acusatorio.

Por lo anteriormente expuesto, y derivado del grado de aceptación que han tenido los *Conversatorios* como actividad académica que facilita no sólo el diálogo institucional, sino, además, la armonización de criterios, que si bien no son vinculantes, ayudan a establecer posicionamientos institucionales ante el alcance y dimensiones de la nueva normativa penal, el Instituto de la Judicatura propone la realización de los *Conversatorios Jurisdiccionales en Torno a la Ley Nacional de Ejecución Penal*.

---

<sup>4</sup> Aprobado por el Pleno del Consejo del Poder Judicial del Estado, mediante Acuerdo de fecha 25 de mayo de 2016.

<sup>5</sup> Publicada en el Diario Oficial de la federación el día 16 de junio de 2016.

## LOGÍSTICA Y MECÁNICA OPERATIVA

### INTRODUCCIÓN

El Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado tiene, entre otras actividades, la tarea de capacitar, especializar, actualizar y formar de manera continua a los funcionarios públicos que laboran en el Poder Judicial<sup>6</sup>; y excepcionalmente, cuando lo determine el Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, se procederá a la capacitación de agentes externos a la institución: Por tal motivo, se propone el desarrollo del programa académico denominado *Conversatorios Jurisdiccionales en Torno a la Ley Nacional de Ejecución Penal*.

### OBJETIVO

Generar un espacio de reflexión entre los operadores jurisdiccionales estatales (magistrados penales y jueces de ejecución de sanciones penales del Estado) que permita el intercambio de opiniones respecto los temas que tienen interés en la aplicación del nuevo modelo de justicia adversarial, específicamente en el tema de la Ley Nacional de Ejecución Penal.

### SISTEMA Y DURACIÓN

El Instituto de la Judicatura también propone que los *Conversatorios* tengan una duración de 4 cuatro horas de formación académica, siendo implementado el día sábado, desarrollándose en el siguiente horario:

**Sábado:** 10:00 a 14:00 horas.

**Total de horas:** 4 horas.

**Fecha:** Sábado 27 de agosto de 2016.

---

<sup>6</sup> Artículos 4°, 5° y 7° del Reglamento del Instituto de la Judicatura del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, publicado en el *Periódico Oficial del Estado* el 9 de abril de 2015.

## DESTINATARIOS

- Magistrados Penales del STJEM (9).
- Jueces de Ejecución de Sanciones (6).

## SEDE

Sala de Juicios Orales número 5, del Consejo del Poder Judicial del Estado de Michoacán, ubicada en Portal Allende #267, segundo patio, planta alta, centro histórico, Morelia, Mich.

## EVALUACIÓN

En virtud del objetivo perseguido a través de los *Conversatorios Jurisdiccionales*, se aplicará una mecánica de evaluación que condicione la entrega de la constancia de asistencia a quienes acrediten haber asistido el 100% de las actividades realizadas.

## TEMÁTICA

La temática de los *Conversatorios* se llevará a cabo en una sola mesa de trabajo.

Día	Tópicos
<p><b>Sábado 27 de agosto de 2016</b></p> <p><b>Moderador:</b> Magistrado Gilberto Alejandro Bribiescas Vázquez, Titular de la Novena Sala Penal del STJEM.</p>	<p>Ley Nacional de Ejecución Penal</p>

--	--

**Nota:** Una vez concluidos los *Conversatorios*, por parte de los moderadores, en coordinación con el Instituto de la judicatura, se procederá a la elaboración de unas Memorias del programa académico, con el fin de realizar una difusión entre los jueces y magistrados que laboran en el Poder Judicial del Estado.

### **DINÁMICA DE TRABAJO**

La mesa se integrará por todos los participantes. De igual forma, el desarrollo de la discusión se efectuará de la forma siguiente:

- Introducción sobre los temas a tratar por parte de los moderadores, a partir de las lecturas iniciales y el material recopilado.
- Otorgamiento del uso de la palabra a quienes así lo pidan. El tiempo de participación dependerá de las intervenciones; al concluir dichas participaciones el moderador efectuará un resumen de las ideas formuladas por estos.
- A continuación, los participantes podrán aclarar o ampliar sus puntos de vistas, los cuales serán registrados por el moderador.